



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



ACUERDO DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA (SPEGC) POR EL QUE SE CONVOCA LA TERCERA EDICIÓN DEL PREMIO TECNOVA GRAN CANARIA A LA MEJOR IDEA EMPRESARIAL DE BASE TECNOLÓGICA Y/O INNOVADORA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.

“Tecnova Gran Canaria” es una iniciativa del Cabildo de Gran Canaria cuyo objetivo principal es el impulso a la creación de empresas y empleo cualificado en actividades tecnológicas e intensas en conocimiento en el ámbito insular de la isla de Gran Canaria.

Este objetivo principal se desarrolla mediante tres objetivos específicos: desarrollo de la Emprendeduría Tecnológica; refuerzo del proceso de incubación de empresas tecnológicas y TIC's; y promoción de la oferta tecnológica y captación de empresas.

Esta iniciativa cuenta para su financiación con una ayuda del 75% de su coste total, según la resolución de 13 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, que resuelve la convocatoria de concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Resolución de fecha 7 de noviembre de 2007 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas. La financiación del 25% restante será por cuenta del Cabildo Insular de Gran Canaria.

El Cabildo de Gran Canaria encomendó la gestión del citado proyecto a la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U. , en adelante SPEGC, entidad mercantil participada íntegramente por el Cabildo Insular de Gran Canaria adscrita a la Consejería de Presidencia, Economía y Hacienda de la citada Corporación Insular que tiene como principal objetivo promocionar y fomentar los mecanismos, así como realizar las actividades, que contribuyan al desarrollo y expansión de las isla de Gran Canaria y/o de sus empresas.

En cumplimiento de los objetivos de la iniciativa “Tecnova Gran Canaria”, la SPEGC está diseñando y ejecutando una serie de



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



actuaciones, entre la que se encuentra una línea de ayudas y premios.

En este sentido, corresponde al Presidente y a la Directora-Gerente de la SPEGC, de forma mancomunada, la aprobación de este premio en virtud de los apoderamientos otorgados por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2011.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA**

Primero.- Convocar la Tercera Edición del “Premio Tecnova Gran Canaria a la mejor idea empresarial de base tecnológica y/o innovadora”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Cabildo Insular de Gran Canaria, de acuerdo a las bases reguladoras que se insertan en el Anexo I de este acuerdo.

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín de la Provincia de Las Palmas del anuncio correspondiente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2012.

El Presidente de la SPEGC

La Directora-Gerente de la SPEGC

Fdo.: Juan Domínguez Bautista

**Fdo.: Jimena Delgado-Taramona
Hernández**



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



ANEXO I

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LA TERCERA EDICIÓN DEL “PREMIO TECNOVA GRAN CANARIA A LA MEJOR IDEA EMPRESARIAL DE BASE TECNOLÓGICA Y/O INNOVADORA”, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.

Base 1. Objetivo.

1. El objetivo de la presente convocatoria es apoyar la creación de empresas de base tecnológica y/o innovadoras en la isla de Gran Canaria, para de esta forma contribuir al desarrollo de la isla de Gran Canaria y a la diversificación de su tejido empresarial.

Mediante esta convocatoria se persigue que los candidatos identifiquen ideas empresariales de base tecnológica y/o innovadora.

Este premio podrá ser complementado con consultoría y tutorización empresarial orientadas a la efectiva puesta en marcha de la empresa. La realización de estas consultorías y tutorizaciones queda condicionada a disponibilidad presupuestaria.

2. Se considerará que una idea empresarial es de base tecnológica e innovadora cuando se base en el uso intensivo de la tecnología o el conocimiento para la producción o prestación de servicios.

Base 2. Candidatos.

1. Podrán ser beneficiarios de este premio aquellas personas físicas que, teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan las siguientes condiciones:

- a) Personas mayores de 18 años.
- b) Tener una idea de negocio tecnológica y/o innovadora viable a desarrollar desde la isla de Gran Canaria.
- c) No haber sido beneficiario, socio y/o administrador de una entidad beneficiaria, de alguna de las ayudas o premios



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



mencionados en al punto 2 de la base 5 de la presente Convocatoria.

d) No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria. Lo que se justificará mediante declaración responsable otorgada por el solicitante.

2. Las ideas deberán ser elaboradas y presentadas de forma individual.

3. Se establece un límite máximo de una solicitud por candidato.

Base 3. Financiación.

1. Los premios se financiarán con cargo al presupuesto del proyecto "Tecnova Gran Canaria", cofinanciado en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013, según Resolución de 13 de junio de 2008 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas y el Cabildo Insular de Gran Canaria en un 25%.

2. La dotación para los premios regulados en la presente convocatoria asciende a un total de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000€).

Base 4. Modalidades de premios y cuantía.

1. Las modalidades de premios y sus cuantías serán las siguientes:

a) PRIMER PREMIO: OCHO MIL EUROS (8.000 €)

b) SEGUNDO PREMIO: SIETE MIL EUROS (7.000 €)

c) TERCER PREMIO: CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500 €)

d) Siete premios de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500€) cada uno de ellos.



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



2. Los premios podrán ser declarados desiertos, siendo posible en este caso emplear la dotación económica de los declarados desiertos para incrementar todos o algunos de los otorgados.

3. Los importes de los premios estarán sujetos a las retenciones que legalmente correspondan.

Base 5. Compatibilidad.

1. Los premios que se otorguen en aplicación de estas bases serán compatibles con otras ayudas, ingresos o premios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto de con las provenientes de los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

2. No obstante lo anterior, estos premios no son compatibles con la condición de beneficiarios de algunos de los siguientes premios o ayudas:

- Ayudas Tecnova Gran Canaria para la creación de empresas de base tecnológica e innovadora cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Cabildo de Gran Canaria. 1ª Edición. (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 116, de 11 de Septiembre de 2009).
- I Talleres Tecnova Gran Canaria de innovación y cooperación tecnológica cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 116, de 11 de Septiembre de 2009).
- Ayudas Tecnova Gran Canaria para la mejora de las capacidades comerciales de las empresas alojadas en el vivero del Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Cabildo de Gran Canaria. 1ª Edición. (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 148, de 20 de noviembre de 2009).
- Ayudas Tecnova Gran Canaria para la creación de empresas de base tecnológica e innovadora cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Cabildo de Gran Canaria. 2ª Edición. (Boletín Oficial de la



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



Provincia de Las Palmas, núm. 99, de 2 de agosto de 2010).

- Ayudas Tecnova Gran Canaria para la realización de proyectos que mejoren las capacidades comerciales de las pymes tecnológicas e innovadoras para su acceso a mercados localizados fuera de la Comunidad Autónoma Canaria cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Cabildo de Gran Canaria. 2ª Edición. (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 94, de 21 de julio de 2010)
- Concurso de talento tecnológico YUZZ (1ª y 2ª Edición)
- Programa Artemprende, I y II.
- Primera Edición de Becas del Programa “TecnoBeca Gran Canaria”, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Cabildo Insular de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 165, de 23 de diciembre de 2011)
- Primera Edición del Premio Tecnova a la mejor idea empresarial de base tecnológica o innovadora para alumnos de enseñanzas regladas de formación profesional inicial y artes plásticas y diseño, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Cabildo Insular de Gran Canaria y la Caja Insular de Ahorros de Canarias (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 116, de 11 de septiembre de 2009)
- Segunda Edición del Premio Tecnova a la mejor idea empresarial de base tecnológica o innovadora para alumnos de enseñanzas regladas de formación profesional inicial y artes plásticas y diseño, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Cabildo Insular de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 104, de 11 de agosto de 2010)
- Primera Edición de los “Premios Tecnova Gran Canaria a ideas de negocio basadas en proyectos fin de carrera”, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Cabildo Insular de Gran Canaria (Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, núm. 116, de 11 de septiembre de 2009).
- Primera Edición del “Premio Tecnova Gran Canaria a la mejor idea empresarial de base tecnológica o innovadora”, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



(FEDER) y el Cabildo Insular de Gran Canaria (Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, núm. 122, de 25 de septiembre de 2009)

- La Segunda Edición del “Premio Tecnova Gran Canaria a la mejor idea empresarial de base tecnológica o innovadora”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Cabildo Insular de Gran Canaria (Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, núm. 104, de 11 de Agosto de 2010)
- Premio Tecnova “Gran Canaria: Recuerdo Inolvidable”, para alumnos y ex alumnos de la Escuela de Arte y Superior de Diseño Gran Canaria, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Cabildo Insular de Gran Canaria, y en colaboración con la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Gran Canaria y el Cluster de Comunicación y Marketing de las Islas Canarias.
- Primera edición del Premio Tecnova “Gran Canaria: Marca Inolvidable” para alumnos y ex alumnos de la Escuela de Arte y Superior de Diseño Gran Canaria, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Cabildo Insular de Gran Canaria, en colaboración con la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Gran Canaria, el Patronato de Turismo de Gran Canaria, el Clúster de Comunicación y Marketing de las Islas Canarias y la Cámara de Gran Canaria.
- Primera Edición del Premio Tecnova “Imagine-Spegc 2012”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Cabildo Insular de Gran Canaria.

3. El premiado deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que haya obtenido la idea de negocio que se presenta a la candidatura.

Base 6. Presentación de candidaturas.

1. El plazo para la presentación de candidaturas comenzará el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



Las Palmas del anuncio de la presente convocatoria y concluirá a las 14.00 horas del día 20 de noviembre de 2012.

2. Las solicitudes se presentarán de la forma descrita en las presentes bases, y sólo se admitirán las solicitudes presentadas en la citada forma.

3. El modelo de solicitud y el resto de la documentación está disponible en la siguiente dirección: www.tecnovagc.spegc.org. La solicitud consta de los siguientes documentos que se cumplimentarán y enviarán vía telemática a través de la citada página web:

- a) Modelo de solicitud
- b) Modelo de Declaración Jurada.
- c) Currículum Vitae del solicitante.

4. No podrán participar en esta convocatoria los proyectos y promotores que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

5. Los candidatos seleccionados para la fase de exposición de los proyectos tendrán que presentar cualquier otra documentación complementaria que la Comisión de Valoración pueda requerir.

6. La presentación de la solicitud lleva consigo la aceptación incondicional de las bases que rigen el presente premio, así como la autorización expresa a la SPEGC a realizar las comunicaciones vía correo electrónico a la dirección de correo indicada en la solicitud.

Base 7. Órgano competente para la ordenación e instrucción.

1. La Dirección Gerencia de la SPEGC será el órgano competente para la ordenación e instrucción.

2. La Dirección Gerencia de la SPEGC revisará la documentación presentada por los solicitantes para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Se publicará en la web www.tecnovagc.spegc.org el listado de las candidaturas presentadas y que cumplen a priori los requisitos establecidos en estas bases, donde se hará constar además las subsanaciones que en su caso deberán realizar los solicitantes para continuar la tramitación de la solicitud.

Para la realización de las subsanaciones se otorgará un plazo de cinco (5) días naturales computados desde la fecha de la publicación



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



del listado señalado en el párrafo anterior y con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

3. Finalizado el plazo para la realización de subsanaciones se publicará en la página web www.tecnovagc.spegc.org el listado de candidatos que pasan al procedimiento de pre-selección por cumplir los requisitos de la presente convocatoria.

Base 8. Procedimiento de selección.

1. Las candidaturas serán analizadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, presidida por la Directora-Gerente de la SPEGC, o persona en quien delegue, y compuesta por un mínimo de dos vocales elegidos entre especialistas en evaluación de proyectos empresariales y un secretario con voz y sin voto; todos los vocales y el secretario serán elegidos por la Directora-Gerente de la SPEGC.

2. La Comisión de Valoración evaluará todas las solicitudes que reúnan los requisitos de la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicando los criterios de valoración y las puntuaciones siguientes:

- a. Idea de negocio: maduración del proyecto, carácter innovador e intensidad tecnológica (35 puntos).
- b. Perfil del equipo promotor: se valorará la formación, experiencia y capacidades directamente relacionadas con el campo de actividad del proyecto empresarial, con la capacidad de emprendizaje o en las que se demuestre la capacidad de gestión, así como el grado de implicación en el proyecto (35 puntos).
- c. Mercado: se priorizarán proyectos con vocación exportadora y los orientados a mercados de baja competencia, así como aquellos que presenten alto potencial de crecimiento (25 puntos).
- d. Participación de mujeres en el proyecto (5 puntos).



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



3. Para evaluar las ideas de negocio la Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento y los informes técnicos que considere oportunos.

4. Asimismo, los proyectos serán expuestos y defendidos ante miembros de la Comisión de Valoración por sus promotores en una presentación de una duración máxima de diez (10) minutos por proyecto. Esta presentación tendrá el día y hora que se señale al efecto, tras la cual los promotores contestarán a las preguntas que, en su caso, se planteen. En este acto estarán presentes tanto los miembros de la Comisión de Valoración, como las personas que ésta disponga.

La Comisión de Valoración evaluará previamente si todos los proyectos deberán ser expuestos y defendidos en la presentación mencionada en el párrafo anterior. Para ello, dicha comisión hará una preselección en base a la solicitud y el resto de documentación presentada según estipula la base 6. La preselección se hará en base a los criterios expuestos anteriormente, debiendo alcanzarse una puntuación mínima del 30%. Dicha preselección se publicará en la página web de la SPEGC.

5. La Comisión de Valoración podrá dirigirse a los solicitantes para requerir cuanta información sea necesaria a fin de poder evaluar correctamente las solicitudes. En el caso de empate se tendrá en cuenta la fecha y número de registro de la solicitud.

6. La Comisión de Valoración emitirá la propuesta de Fallo y la elevará al Presidente del Consejo de Administración de la SPEGC.

7. La Comisión de Valoración estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases de la convocatoria y podrá dirigirse a los solicitantes para requerir cuanta información sea necesaria a fin de poder evaluar correctamente las solicitudes

Base 9. El Fallo.

1. El Presidente del Consejo de Administración de la SPEGC sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos que pueda efectuar, emitirá el Fallo en base a la propuesta elevada por la Comisión de Valoración.

2. El Fallo se notificará a los candidatos premiados en el acto público de entrega de premios al que estarán obligados a asistir los premiados o con antelación al mismo.



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



3. Los premiados deberán aceptar por escrito la concesión de los premios en el plazo máximo de 10 días desde su notificación, excluidos sábados domingos y festivos, remitiendo a la SPEGC debidamente suscrito el documento de aceptación conforme al modelo que se establezca; en el mismo plazo deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. El abono de los premios se hará mediante transferencia bancaria a nombre de los personas premiadas, siempre y cuando éstos hayan dado cumplimiento a las obligaciones recogidas en el punto 3 de la Base 9º de la presente convocatoria.

Base 10. Obligaciones de los premiados.

Los premiados quedarán obligados a lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, en la Base 8ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y demás normas de aplicación conforme al régimen jurídico establecido en la Base 14 de esta convocatoria, en su adecuación a la especial naturaleza de los premios.

Base 11. Reintegro de los premios.

1. Procederá el reintegro de las cantidades cuando acontezca alguna de las siguientes situaciones:

- a) Obtener el premio sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplir las obligaciones establecidas en estas bases y en el acuerdo de concesión.
- c) Impedir o dificultar las actuaciones de control, seguimiento y evaluación.
- d) Obtener ayudas por encima del límite permitido.
- e) En los casos previstos en el artículo 37 de la LGS, en la Base 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y demás normativa de aplicación conforme al régimen jurídico establecido en la Base 14 de la convocatoria.



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



2. El reintegro de los premios llevará aparejado la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de los mismos hasta el momento de su devolución; el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100 salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Base 12. Propiedad intelectual de los trabajos premiados y divulgación de los mismos.

1. Los premiados autorizan a la SPEGC a la publicación de las ideas/proyectos por los medios, plazos y en la forma y número de ejemplares que ésta considere oportunos, sin que ello implique cesión o limitación alguna de los derechos de propiedad intelectual que correspondan a los premiados, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2. Toda publicación de parte o de la totalidad de la idea/proyecto deberá mencionar expresamente el nombre de los galardonados y que los mismos han sido premiados con uno de los Premios Tecnova Gran Canaria, cofinanciados por el FEDER y el Cabildo de Gran Canaria.

3. Todos los participantes que concurran a esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas, manifestando no infringir ningún derecho de propiedad intelectual o cualquier otro derecho que pueda ostentar cualquier tercero en España o en el Extranjero sobre los contenidos y, eximiendo a los organizadores de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos, en todo caso, los participantes asumen bajo su exclusiva responsabilidad las consecuencias de daños y perjuicios que se deriven del uso de los contenidos incluidos en sus ideas, así como su reproducción, difusión o distribución.

De este modo, no alcanzará responsabilidad alguna a las entidades concedentes del premio en el supuesto de que la idea que se propone o cualquiera de los documentos presentados por el/los participante/s vulnere de algún modo los derechos de terceros en materia de propiedad intelectual, industrial o de cualquier índole.



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



Base 14. Régimen Jurídico.

En su adecuación a la especial naturaleza de los premios en todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo que disponga la normativa de aplicación a las ayudas de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, básicamente el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999, por el Reglamento (CE) N° 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del mencionado Reglamento (CE) n° 1083/2006, por el Reglamento (CE) n° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1783/1999, por el Reglamento (CE) n° 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1164/94 y demás normativa europea de aplicación.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los artículos 8.3 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

Base 15. Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde a la SPEGC. Con la presentación de la solicitud se presta consentimiento expreso para tratarlos de forma automatizada y cederlos para fines de estadística, evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales, en su caso. Esta comunicación o cesión de datos estará encuadrada dentro de los casos autorizados en el artículo 11.2 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita a la SPEGC, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A, en el apartado postal número 49, 35080 de Las Palmas de Gran Canaria.

Base 16. Entrada en vigor.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio correspondiente.